Resolución Nº 163

JOSÉ C. PAZ, 22 MAY 2019

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y sus modificatorias, el Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/2015, el Expediente Nº 399/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la reforma de 1994, se reconoció en nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales (v. art. 75, inc. 19, párr. tercero *in fine*).

Que en el mismo sentido, la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y sus modificatorias, reconoció a las Universidades Nacionales autonomía académica e institucional (v. art. 29), con las atribuciones, entre otras, de dictar y reformar sus estatutos (art. 29, inc. a); definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades de acuerdo a lo que establezcan los estatutos y la mencionada ley (art. 29,inc. b); y administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia (art. 29, inc. c).

Que asimismo, el cuerpo legal citado en el párrafo que antecede, establece que las instituciones universitarias nacionales, tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley Nº 24.156 (art. 59).

UNPAZ

Que doctrinariamente se ha expresado que el concepto de autarquía implica que un ente determinado tiene la capacidad de administrarse así mismo, mientras que el concepto de autonomía agregaría a la característica anterior la capacidad de dictarse sus propias normas, dentro del marco normativo general dado por un ente superior (GORDILLO Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Parte General, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2013, Tomo 1, página XIV-12).

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN expresa que las atribuciones contenidas en los conceptos de autonomía académica, autonomía

institucional u organizacional y autarquía administrativa y económico financiera de las universidades nacionales son el medio necesario para que la Universidad cuente con la libertad suficiente que le permita el cumplimiento de su finalidad específica (Dictámenes 224:187).

Que el marco de lo precedentemente expuesto, el Estatuto de la UNPAZ, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15, asigna al RECTOR, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) ejercer la conducción administrativa de la Universidad (art. 74, inc. e); y (ii) crear y organizar las secretarías de la Universidad y designar a sus titulares (art. 74, inc. f).

Que por razones de gestión y estrictas necesidades de servicio, se estima conveniente delegar en la SECRETARÍA GENERAL de esta Institución Universitaria, el ejercicio de expresas atribuciones de administración y ejecución presupuestaria que estatutariamente fueron asignadas al RECTOR.

Que el artículo 3º del DECRETO-LEY Nº 19.549, establece que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación estuviere expresamente autorizada.

Que en este orden, el Estatuto de la UNPAZ establece: (a) que corresponde al RECTOR ejecutar el presupuesto, sin perjuicio de las facultades de delegación que contengan las reglamentaciones en vigencia (art. 74, inc. j); y (b) que el sistema administrativo-financiero de la Universidad está centralizado y funciona bajo la dependencia del RECTOR, y en la Reglamentación correspondiente puede preverse la delegación de servicios y la descentralización de actividades (art. 97).

UNPAZ

Que encontrándose expresamente autorizado el instituto de la delegación en materia de administración, corresponde enunciar en forma clara y concreta las atribuciones del RECTOR cuyo ejercicio serán delegadas, como así también establecer su limitación en el tiempo.

Que la SECRETARÍA GENERAL, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del DECRETO-' E'.' Nº 19.549, y los artículos 74 inciso j), y 97 del Estatuto de la UNIVERSIDAD.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Delégase en la SECRETARÍA GENERAL, el ejercicio de las atribuciones del RECTOR indicadas en el artículo 74, incisos e), h) y j), del estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15, desde el 23 de mayo de 2019 hasta el 3 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, y desde el 2 de julio de 2019 hasta el 10 de julio de 2019, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la presente resolución, serán reasumidas por el RECTOR, una vez finalizado el plazo indicado en el artículo precedente, sin necesidad del dictado de ningún otro acto.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, comuníquese, y notifíquese. Cumplido, archívese.

FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

UNPAZ

Resolución Nº 163